EDUCACION

Designan Director de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales de la Dirección General de Gestión Descentralizada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 591-2017-MINEDU

Lima, 27 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 337-2017-MINEDU, se designó a la señora CLAUDIA MARIA SANCHEZ LANNING en el cargo de Directora de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora CLAUDIA MARIA SANCHEZ LANNING al cargo de Directora de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ADALBERTO NICOLAS ACEVEDO JIMENEZ en el cargo de Director de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1581575-1

ENERGIA Y MINAS

Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Supremo Nº 005-2017-EM

DECRETO SUPREMO
Nº 035-2017-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293 que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, se crea el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1336 se establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-EM, norma que establece disposiciones complementarias para el ejercicio del derecho de preferencia, modificada por el Decreto Supremo N° 021-2017-EM, señala que, por única vez, el minero informal con inscripción vigente en el Registro de Saneamiento, que no cuente con información respecto al código del derecho minero, nombre del derecho minero o coordenadas de ubicación de la actividad que desarrolla, debe alcanzar la referida información ante el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, hasta el 30 de octubre de 2017;

Que, la Octava Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, norma que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que "El minero informal con inscripción vigente en el Registro de Saneamiento, que no cumpla lo dispuesto en el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-EM, queda depurado del referido registro y -por consiguiente- no forma parte del Registro Integral de Formalización Minera";

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1293, y en un marco de promoción de la formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, resulta necesario prorrogar el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-EM a fin que los mineros acogidos al proceso de formalización minera integral remitan al Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, la información referida al código del derecho minero, el nombre del derecho minero o las coordenadas de ubicación de la actividad que desarrolla;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo Nº 005-2017-EM

Modifíquese la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo Nº 005-2017-EM, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

"Primera.- Inscripciones en el Registro Integral de Formalización Minera

El minero informal con inscripción vigente en el Registro de Saneamiento que no cuente con información respecto al código del derecho minero, nombre del derecho minero o coordenadas de ubicación de la actividad que desarrolla, debe **remitir la** referida información **al** Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo hasta el **28 de febrero de 2018**.

El minero informal señalado en el párrafo anterior ejerce su derecho de preferencia una vez inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera, y a la entrada en vigencia del proceso de formalización minera integral."

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1581503-2

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de La Libertad para el mantenimiento del mecanismo de Ventanilla Única

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 445-2017-MEM/DM

Lima, 26 de octubre de 2017

VISTOS: El Informe Nº 624-2017-MEM/DGFM, del 17 de octubre de 2017, de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas; y el Informe N° 378-2017-MEM/OGJ, del 17 de octubre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) de la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autorizó, durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, pudiendo incluir saldos de balance que dicho Ministerio previamente incorpora en su presupuesto institucional, para efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales con el objeto de continuar la formalización de la actividad minera a pequeña escala;

Que, la citada disposición señala que dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Energía y Minas – Central. Asimismo, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial "El Peruano", previa suscripción de convenios y/o adendas, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales, quienes reciben las referidas transferencias de recursos, de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, con fecha 21 de setiembre del 2017, se suscribió el Convenio Nº 004-2017-MEM/DGFM entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de La Libertad, en virtud del cual y en el marco de las normas precedentemente descritas, este Ministerio asumió la obligación, entre otras, de destinar a favor del citado Gobierno Regional, los recursos presupuestales necesarios para apoyar la continuidad del funcionamiento y mantenimiento del mecanismo de la Ventanilla Única, por un monto total equivalente a la suma de S/ 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2017-03256-001, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Presupuesto informó sobre la existencia de recursos presupuestales por el monto antes señalado, para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de La Libertad;

Que, en consecuencia es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/ 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de La Libertad, destinados a financiar lo establecido en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a fin de continuar con el funcionamiento y mantenimiento del mecanismo de Ventanilla Única en el marco del proceso de formalización minera integral;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28963, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de La Libertad.
Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/ 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil con 00/100 soles), a favor del Gobierno Regional de La Libertad para ser destinados exclusivamente para el mantenimiento del mecanismo de Ventanilla Única, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:		
2.4.1	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/ 140,000.00
	TOTAL EGRESOS	S/ 140,000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia
La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

Pliego	**N° 451 Gobierno Regional de La Libertad**	**S/ 140,000.00**
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región La Libertad	
Unidad Ejecutora SIAF	N° 000831	
Cuenta	Cuenta Única del Tesoro Público – CUT	
RUC	N° 20440374248	

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia
Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación interinstitucional para el mantenimiento de la Ventanilla Única celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de La Libertad, correspondiente al Año Fiscal 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

1581320-1